

*Habiendo examinado* el informe de 7 de julio de 1978 del Secretario General<sup>95</sup>, en cuyo anexo figura un informe sobre la marcha del programa especial de asistencia económica a las Comoras recomendado por la misión,

*Habiendo examinado* también el informe de 12 de julio de 1979 del Secretario General<sup>96</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio enviada a las Comoras en cumplimiento de la resolución 33/123 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de la resolución 1978/49 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que respondiera generosamente y continuara prestando asistencia a las Comoras en la ejecución de su programa de desarrollo a corto y largo plazo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a las Comoras;

2. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta de varios Estados Miembros y organizaciones al llamamiento hecho por la Asamblea General y por el Secretario General para que se preste asistencia destinada a financiar, total o parcialmente, diversos proyectos identificados en el anexo del informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General<sup>94</sup>;

3. *Toma nota con preocupación*, sin embargo, de que la asistencia proporcionada hasta el momento no cubre las necesidades urgentes del país y de que todavía se necesita urgentemente una asistencia de magnitud considerable para ejecutar los proyectos identificados en el anexo del informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que presten, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras, a fin de ayudarlas a resolver sus dificultades financieras y económicas y los déficit de su presupuesto y su balanza de pagos;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que den especial consideración a la inclusión de las Comoras en sus programas bilaterales de asistencia para el desarrollo, y en los casos en que ya estén en vigor programas de asistencia a las Comoras, que los amplíen siempre que sea posible;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de las Comoras, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1980;

7. *Señala a la atención* de la comunidad internacional, una vez más, la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 32/92 de la

Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a las Comoras;

8. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a las Comoras, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;

b) Continúe examinando con el Gobierno de las Comoras la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine sus esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a las Comoras y la movilización de asistencia;

d) Mantenga la situación de las Comoras en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a las Comoras;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de las Comoras y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/128. Asistencia a Zambia

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a Zambia, en particular la resolución 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 2012 (LXI) de 3 de agosto de 1976 y 2093 (LXIII) de 26 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, en las que se elogiaba la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968,

*Recordando también* la resolución 1978/46 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo hacía suyas la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe de 5 de julio de 1978 del Secretario General<sup>97</sup>,

<sup>95</sup> A/33/170.

<sup>96</sup> A/34/361 y Corr.1.

<sup>97</sup> E/1978/114.

*Recordando asimismo* la resolución 33/131 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en que la Asamblea apoyó firmemente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se prestase asistencia internacional a Zambia,

*Reconociendo* que el Gobierno de Zambia ha incurrido tanto en gastos directos como en gastos por medidas extraordinarias como consecuencia de su decisión de aplicar las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, además de pérdidas por tener que destinar a otros fines los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo normal,

*Habiendo examinado* el informe de 30 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>98</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio enviada a Zambia,

*Observando* que la crítica situación económica que impera actualmente en Zambia se debe a los efectos de la aplicación de las sanciones y a los continuos ataques e incursiones de fuerzas de Rhodesia del Sur,

*Observando también* que la desorganización y la reorientación del transporte y del comercio han impuesto además graves restricciones y generado complicaciones para los programas de desarrollo de Zambia,

*Observando asimismo* que el ingreso de refugiados de Zimbabwe ha impuesto una carga adicional a la economía de Zambia, y reconociendo la necesidad de una mayor asistencia humanitaria para esos refugiados,

*Deplorando* que la comunidad internacional no haya prestado hasta ahora asistencia a Zambia en una escala conmensurable con los costos de liberar a Zambia de su dependencia del Sur, como se pide en las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad,

*Tomando nota* de las directrices generales del Gobierno de Zambia para su estrategia futura en materia de desarrollo, que incluye programas para la agricultura, la manufactura y la minería, y de los proyectos y programas de desarrollo a largo plazo que, según ha señalado el Gobierno, requieren asistencia internacional,

*Tomando nota* de que Zambia necesita recursos para superar sus problemas económicos actuales y ejecutar con éxito un programa de estabilización destinado a los objetivos de desarrollo del país a largo plazo,

*Reconociendo* que en el período que termina a fines de 1980 se requieren al menos 800 millones de dólares de asistencia adicional a fin de financiar las importaciones necesarias, reducir sustancialmente las deudas pendientes, aumentar las reservas de divisas hasta un nivel viable e iniciar la reestructuración a largo plazo de la economía,

*Reconociendo además* que se requiere urgentemente asistencia internacional para que Zambia pueda desarrollar una adecuada capacidad de transporte de sus rutas externas para las importaciones y exportaciones,

1. *Apoya* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe de 30 de agosto de 1979 del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia prestada a Zambia hasta el momento por varios Estados y diversas organizaciones regionales e internacionales;

3. *Expresa honda preocupación* por el hecho de que la asistencia prestada hasta ahora dista mucho de cubrir las necesidades de Zambia;

4. *Señala a la atención* de la comunidad internacional las necesidades urgentes de Zambia en materia de asistencia adicional de carácter financiero, económico y material, indicadas en el anexo del informe del Secretario General<sup>98</sup>, y la necesidad particular de asistencia inmediata en el sector del transporte;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten a Zambia asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible en forma de donaciones, y los insta a que consideren especialmente la pronta inclusión de Zambia en sus programas de asistencia para el desarrollo, si no está ya incluida en ellos;

6. *Exhorta además* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya estén ejecutando o negociando programas de asistencia a Zambia a que los refuercen en la medida de lo posible;

7. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta establecida por el Secretario General dentro del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los programas especiales de asistencia económica a fin de recibir contribuciones para la asistencia a Zambia, e insta a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a que contribuyan generosamente a esa cuenta;

8. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Zambia para hacer posible la realización ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia;

9. *Pide además* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zambia;

10. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Zambia, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1980;

11. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados en Zambia, e insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen rápi-

<sup>98</sup> A/34/407.

damente al Alto Comisionado los medios necesarios para realizar esos programas;

12. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine la situación en Zambia, en el contexto del Capítulo VII, Artículos 49 y 50, de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a proponer medidas adicionales de asistencia a Zambia en vista de su situación económica y financiera crítica;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

b) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Zambia y la movilización de asistencia;

c) Mantenga la situación de Zambia en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Zambia;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Zambia y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

*104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979*

### 34/129. Asistencia a Mozambique

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, de conformidad con la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en cumplimiento de su decisión de aplicar sanciones y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

*Preocupada* por los continuos actos de agresión cometidos por el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur contra Mozambique,

*Tomando nota* con honda preocupación de las pérdidas de vidas y la destrucción de bienes esenciales de infraestructura tales como carreteras, ferrocarriles, puentes, instalaciones petroleras, fuentes de energía eléctrica, escuelas y hospitales, que se consignan en el anexo del informe de 16 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>99</sup>, así como de los grandes daños y destrucciones sufridos con posterioridad a la preparación del informe, a que hizo referencia en su declaración el representante del Gobierno de Mozambique<sup>100</sup>,

*Teniendo en cuenta* que el Comité de Planificación del Desarrollo ha recomendado que la lista actual de países en desarrollo menos adelantados siga vigente hasta el final del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que todavía no se ha convenido en la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Recordando* la resolución 386 (1976) de 17 de marzo de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

*Recordando además* sus resoluciones 31/43 de 1º de diciembre de 1976, 32/95 de 13 de diciembre de 1977 y 33/126 de 19 de diciembre de 1978, en las que instó a la comunidad internacional a que respondiese efectiva y generosamente prestando asistencia a Mozambique,

*Habiendo examinado* el informe de 16 de agosto de 1979 del Secretario General, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio que envió a Mozambique,

*Observando con preocupación* que la situación económica y financiera de Mozambique sigue siendo grave y se ve dificultada por el déficit del presupuesto y el de la balanza de pagos y que, de no recibir una mayor asistencia internacional, el Gobierno tendrá que reducir importaciones que son indispensables para sus programas de desarrollo y para volver a llevar la producción industrial a los niveles anteriores a la aplicación de las sanciones,

*Reconociendo* que la sequía de 1979 ha afectado seriamente los programas agrícolas del Gobierno y que, a pesar de la respuesta internacional ante ese desastre, todavía se requiere asistencia externa en forma de productos alimenticios,

*Teniendo en cuenta* que Mozambique sigue dando asilo a un número creciente de refugiados que continúan siendo vulnerables a los ataques y al hostigamiento de las fuerzas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y observando la necesidad de asistencia internacional adicional para estos refugiados,

1. *Respalda decididamente* los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación de las recomendaciones principales que figuran en el anexo del informe del Secretario General<sup>99</sup>;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Mozambique;

4. *Expresa asimismo su reconocimiento* por la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales;

5. *Lamenta*, sin embargo, que la asistencia total proporcionada hasta la fecha no alcance para satisfacer las necesidades apremiantes de Mozambique;

<sup>99</sup> A/34/377.

<sup>100</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 25a. sesión, párrs. 178 a 295.